
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN EL SEÑOR JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA

Y SEÑORA PATRICIA CUMANDÁ CÁRDENAS TORRES.

A FAVOR DEL SEÑOR EDISON FABIÁN ROJAS GARCÍA.

CUANTIA: \$100,00

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy miércoles quince de Mayo del año dos mil trece, ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA**. Comparece por una parte el señor: **JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA** y su cónyuge la señora **PATRICIA CUMANDÁ CÁRDENAS TORRES**, y por otra parte el señor **EDISON FABIÁN ROJAS GARCÍA**; de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí los primeros y soltero el segundo, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**, a la que acuden en forma libre y voluntaria con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA., sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Para la celebración de la presente escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte los cónyuges **JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA** y **PATRICIA CUMANDÁ CÁRDENAS TORRES**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, servidores públicos, domiciliados en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, a quienes se les denominarán CEDENTES; y, por otra parte, el señor **EDISON FABIÁN ROJAS GARCÍA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará el CESIONARIO, ambas partes capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 1.- LOS CEDENTES son socios fundadores de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA. constituida jurídicamente, luego de contar con los informes favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Víctor Coello Polo, Notario Público Primero del Cantón Morona, el lunes dos de febrero del año dos mil cuatro, aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de Resolución número 04 -C-DIC-117, del diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, con el número CERO CUATRO, Repertorio número CUATROCIENTOS DIEZ, el veinte y nueve de marzo del año dos mil cuatro. 2.- Los socios de la COMPAÑÍA



AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA. reunidos en Junta General Universal decidieron aumentar el capital de la mencionada sociedad, acto societario legalizado mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del Cantón Morona, el veinte de agosto del año dos mil cuatro, la misma que fuera aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número 04- C - DIC-475, expedida por el Doctor Eduardo Maldonado Seade el veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona el ocho de septiembre de dos mil cuatro, con el número OCHO, Repertorio número MIL SESENTA Y OCHO.

3.- LOS CEDENTES son titulares del derecho de dominio de un total de CIEN PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación lo que da como resultado un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4.- La Junta General Universal de socios de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA. reunida en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el veinte y tres de abril del año dos mil trece, a partir de las dieciséis horas en las oficinas de la Compañía, situada en la calle Veinticuatro de Mayo, entre las calles Sucre y Bolívar de esta ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, AUTORIZO al socio señor **JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América ceda la totalidad de sus participaciones a favor del

señor **EDISON FABIÁN ROJAS GARCÍA**, cuyo documento se adjunta como habilitante. 5.- El cedente adquirió las participaciones y la calidad de socio en la Compañía AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. Al momento de la constitución jurídica de la referida compañía. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Mediante esta escritura pública, los cedentes ceden y transfieren a favor del CESIONARIO en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes, la totalidad de participaciones que tiene en la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA, es decir las CIEN PARTICIPACIONES valoradas en UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual se cede la calidad de AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA, de tal manera que el CESIONARIO se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad. **CUARTA: PRECIO.** Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO y recibido a completa satisfacción por el CEDENTE sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio. **QUINTA: SANTEAMIENTO.**- El cedente declara que lo cedido se encuentra libre de gravámenes pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión. **SEXTA: GASTOS.**- Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior



inscripción en el Registro Mercantil del cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes, correrán por cuenta del CESIONARIO. **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el contenido de esta escritura pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos s derechos e intereses. Usted señora Notaria se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente, Dr. Iván M. Cárdenas Torres, ABOGADO.- con matrícula número 14-2002-5 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, estos hacen suyo el contenido se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.- DOY FE.-

Ing. Juan F. Bracho G.

CEDENTE

Cd. Id. 140041730-7

Sra. Patricia O. Cárdenas T.

CEDENTE

Cd. Id. 140045915-0

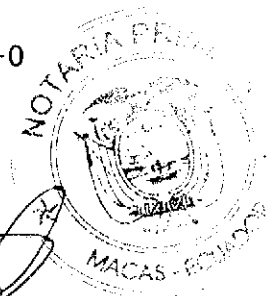
Sr. Edison F. Rojas S.

CESIONARIO

Cd. Id. 140053783-1

Sra. Susana Coello A.

NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES: PATRICIA CUBANEDA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MONROIA, 1977-10-21
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 PATRICIA CUBANEDA
 CUBANEDA TORRES

1400417307

INSTRUCCIONES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESPACIO PARA EL VOTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA GUARDIA NACIONAL
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MONROIA
 2011-09-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-09-22

MACAS - EC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
 003 - 0144
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BRACHO GUEVARA JUAN FERNANDO

1400417307
 CÉDULA

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 MORONA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MACAS
 PARROQUIA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUEZA

0
 ZONA



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO



**SR. ROMEL NOGUERA, ASISTENTE ELECTORAL DE LA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA
SANTIAGO.**

En base al oficio circular N° 02-DF-CNE-2013

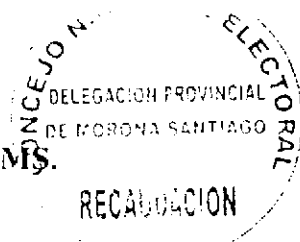
CERTIFICA:

Que por no existir especies valoradas se procede a entregar el certificado provisional de votación al señor/a **CARDENAS TORRES PATRICIA CUMANDA**, portador de la cédula de ciudadanía N°140045915-0, mismo que **tendrá validez para todos los trámites legales hasta cuando existan las correspondientes especies valoradas.**

Macas, 11 de Abril de 2013

Atentamente,

**Sr. Romel Noguera
ASISTENTE ELECTORAL DE LA DPEMS.**



PODER GENERAL

QUE OTORGA EL SEÑOR DIEGO FABIAN ZUNIGA TOLEDO
A FAVOR DE LA SEÑORITA JHOANA GABRIELA TORRES TOLEDO

CUANTIA: INDETERMINADA.

n la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona
antiago, en la República del Ecuador, hoy lunes veinte
seis de Marzo del año dos mil doce: ante mí, **SUSANA**

COPIA Pamela



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MORONA

Sra. Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)

Dirección Oficina: Calle Tarqui y 24 de Mayo (esq.)

Teléfono: 2702-361

Domicilio: Patrocinio Jaramillo y Núñez de Bonilla Esq.

Teléfono: 2703-075

Macas - Ecuador

PODER GENERAL

QUE OTORGA EL SEÑOR DIEGO FABIAN ZUÑIGA TOLEDO.

A FAVOR DE LA SEÑORITA JHOANA GABRIELA TORRES TOLEDO.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy lunes veinte y seis de Marzo del año dos mil doce; ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA**. Comparece el señor **DIEGO FABIAN ZUÑIGA TOLEDO**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, por sí y por sus propios derechos a quien de conocerle doy fe; y bien instruido de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **PODER GENERAL**, a la que acude en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente, cual en derecho se requiere para obligarse y contratar; y EXPONE: Que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Para la celebración de esta escritura pública comparece en forma libre y voluntaria el señor **DIEGO FABIAN ZUÑIGA TOLEDO**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía número 140053789-8, domiciliado en la ciudad



de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien en adelante se le denominará **PODERDANTE**, capaz ante la Ley para celebrar todo tipo de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- Mediante esta escritura pública, el **PODERDANTE** confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor de su hermana, la señorita **JHOANA GABRIELA TORRES TOLEDO**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, Estudiante, domiciliada en esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará **PODERHABIENTE**, para que en su nombre y representación y haciendo sus veces realice las siguientes gestiones: **A)** Adquirir toda clase de bienes raíces, inmuebles, muebles, vehículos, firmando para ello la correspondiente escritura pública y documentos privados según el caso con el respectivo reconocimiento notarial o judicial y su posterior inscripción en las entidades públicas correspondientes, realizar todo tipo de trámites administrativo o de otra índole para la adquisición de bienes inmuebles ante cualquier entidad pública; **B).-** Vender, permutar, donar bienes muebles, inmuebles y raíces que pertenezcan al **PODERDANTE** y aquellos que adquiriera posteriormente; **C).-** Constituir gravámenes como hipoteca o prenda sobre los bienes inmuebles o muebles que tenga o llegue a obtener el **PODERDANTE**. **D).-** Intervenir en todo trámite necesario ante el Servicio de Rentas Internas con jurisdicción en la Provincia de Morona Santiago; **E)** Celebrar contratos de Arrendamiento sobre los bienes inmuebles y bienes raíces de propiedad del **PODERDANTE**, cobrar las pensiones de arriendo a los

inquilinos, solicitar desahucios y demandar la terminación de los respectivos contratos, contando con facultad para contratar a un abogado en libre ejercicio profesional para que patrocine en los procesos o juicios que sean necesarios; **F)** Abrir cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación en las instituciones del sistema financiero asentadas en esta ciudad de Macas, y cualquier lugar o ciudad del Ecuador; **G).**- Solicitar créditos o préstamos en dinero en cualquier banco o institución del sistema financiero del país; **H).**- Administrar los recursos económicos que en dinero, posea el mandante en los bancos y en las instituciones del sistema financiero de la ciudad de Macas y cualquier lugar del Ecuador, sea que las tenga depositadas en cuentas corrientes o cuentas de ahorros, pólizas de acumulación; **I).**- Comparecer en juicio civil, laboral, de inquilinato, proceso penal, de tránsito, o cualquier otro proceso, como actor o demandado, denunciante y acusador particular, teniendo atribución para en estos casos, conceder Poder Especial con carácter de Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio para que se haga cargo de la defensa y el patrocinio legal, o solamente contratarlo para los fines indicados; **J).**- Administrar los bienes, derechos y acciones que tenga el **PODERDANTE**, tanto en compañías, cooperativas, y otras asociaciones o fundaciones; **K).**- Contratar los servicios de un Abogado en libre ejercicio profesional u otorgar Poder Especial con carácter de Procuración Judicial para que asuma la defensa en cualquier litigio o controversia que interese al **PODERDANTE**; **L).**- Le Represente en todos los trámites



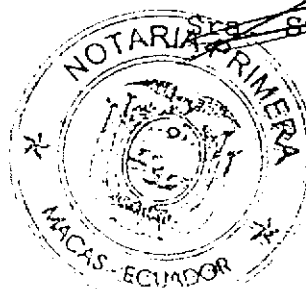
tendientes a ingresar como socio en la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA." con domicilio en el cantón Morona, y para ello le faculta expresamente a suscribir la respectiva escritura pública y otros documentos que sean necesarios para la mencionada gestión, como es el caso de firmar y suscribir la cuenta de integración de capital necesario para legalizar el aumento de capital de la compañía mencionada; **M).**.- Para que una vez que ha sido aceptado como socio de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.", asista a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias, o Universales de Socios de la citada compañía, emita sus opiniones y confiera su voto como corresponda, además de representarle en todos los actos societarios que sean pertinentes, que estimen necesarios para el desarrollo, progreso y otros aspectos de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.", manifestando su consentimiento o negándolo y solicitando todo aquello que interese y beneficie al PODERDANTE; **N).**.- Para concurrir junto con los de más socios de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA." y realizar todos los trámites y firmar los documentos correspondientes para la obtención del permiso de operación que concede el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Morona Santiago; **O).**.- Para realizar todos los trámites necesarios para el traspaso y la matriculación del vehículo de propiedad del mandante en la Jefatura Provincial de Tránsito, y Servicio de Rentas Internas de Morona Santiago como parte integrante de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO

KIRUBA CÍA. LTDA." ; P).- En general, *se le confiere
PODER GENERAL para intervenir en aquellos actos,
contratos, controversias que tenga relación con el
Poderdante, en aquellos donde sea necesario su actuación
y participación. Para que no se alegue falta o
insuficiencia de poder, se le confiere a la PODERHABIENTE
las atribuciones determinadas en los artículos CUARENTA Y
OCHO y DOS MIL SETENTA Y NUEVE de los Códigos de
Procedimiento Civil y Civil, en su orden. **TERCERA:**
CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
Usted señora Notaria se dignará agregar los demás
requisitos necesarios para la plena validez de este
instrumento público. Atentamente, firmado.- Doctor Iván
Cárdenas T., Abogado con matrícula número 14-2002-5 del
Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que el
compareciente la ratifica y la deja elevada a escritura
pública, a fin de que surta los efectos de ley. Yo, la
Notaria para extender el presente instrumento público,
cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que
le fue íntegramente al compareciente, este hace suyo el
contenido se afirma, ratifica y suscribe conmigo la
Notaria en unidad de acto.- DOY FE.-

Sr. Diego F. Zuñiga T.

PODERDANTE

Cd. Id. 140053789-8



NOTARIA

Sra. Susana Coello A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 140053789-B



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZUNIGA TOLEDO
DIEGO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO **1984-02-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



Creative

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATOPROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

EX33A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZUNIGA HUGO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JOSEFINA LEONOR OLIVERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

REC'D
2012-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-28



DIRECTOR GENERAL



FORMA DE CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referencia y Consulta 7-May-2011

140053789-3 056 - 0015

ZUNIGA TOLEDO DIEGO FABIAN

MORONA SANTIAGO SUCUA

EUCUA

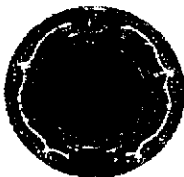
SANCION Multa: 26.40 CostRep: 9 Tot USD: 34,40

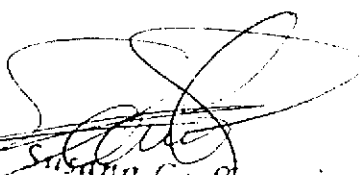
DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIA

2750843 26/03/2012 14:13:30

2752843

- - - - - Se otorgó ante mi en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA numerada
sellada y firmada en la misma fecha lugar de
su celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-



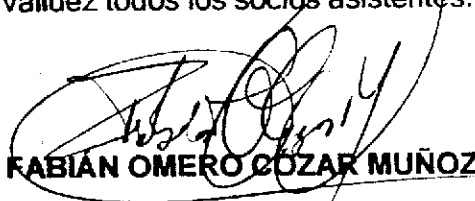

Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS.



En la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los veinte y tres días del mes de abril del año dos mil trece, siendo las dieciseis horas, en la sede social de la Compañía situada en la calle Veinte y Cuatro de Mayo entre las calles Bolívar y Sucre de la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, se reúnen los siguientes socios de la **"COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA."**: **FABIÁN OMERÓ CÓZAR MUÑOZ, MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS, CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO, JULIO OLAY SÁNCHEZ ALBARRACÍN, RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO, MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE, DIEGO FABIÁN ZÚNIGA TOLEDO** legalmente representado por su mandataria la señorita **JOHANA GABRIELA TORRES TOLEDO** conforme consta en la escritura pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, **LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO, ANGEL SALCEDO ZHUNIO SAMANIEGO, TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS, JOSÉ EDUARDO CASTRO PESÁNTEZ, JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA, SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ, BRAULIO STALIN LÓPEZ CHOCHO y XAVIER EDUARDO GORDÓN LÓPEZ**, cada uno representando a cien participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno y en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, razón por la cual y estando legalmente convocados, se reúnen en Junta General Universal de socios de la Compañía, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Constatación del quórum. 2) Instalación de la Junta General de Socios. 3.- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **EDISON FABIÁN ROJAS GARCÍA**. 4.- **CLÁUSURA**. Bajo la Presidencia del titular señor **CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO** y actuando como Secretario el señor **TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS**, Gerente General de la Compañía, se procede a tratar el primer punto del orden del día referente a la Constatación del Quórum estatutario y en este caso el señor Secretario de la Junta General Universal de Socios constata personalmente que se encuentran presentes todos los socios de la **"COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA."** y que juntos representan la totalidad del capital social de la sociedad. Una vez constatado el quórum estatutario, se procede parte de la Presidencia, previo un saludo y el agradecimiento que da por la presencia en esta sesión declarada instalada la presente Junta General Universal de Socios de la Compañía. Enseguida se procede a tratar el tercer punto del orden día, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **EDISON FABIÁN ROJAS GARCÍA**. En este punto, solicita la palabra el interesado, señor **JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA** manifiesta que ha llegado a un convenio con el comprador, señor **EDISON FABIÁN ROJAS GARCÍA** para la transferencia de participaciones de la compañía, tienen arreglado el precio y es necesario cumplir en este caso con las formalidades que exige la Ley para el caso. De parte de Presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de las participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio antes citado. Luego de exponer el punto del orden del día los socios por unanimidad **AUTORIZAN** para que se realice la transferencia indicada a favor del señor **EDISON FABIÁN ROJAS GARCÍA** quien una vez que legalice dicha transferencia, cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil tendrá la calidad de socio de la compañía con todos los derechos y obligaciones que

le corresponden por subrogar al socio que le transfiere sus participaciones. 4.- Una vez agotado el orden del día, se concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diecinueve horas con treinta minutos se reinstala al sesión, se da lectura al acta y se la aprueba. Firmando para constancia y validez todos los socios asistentes.



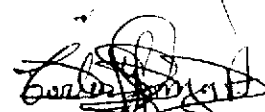
FABIAN OMERO COZAR MUÑOZ



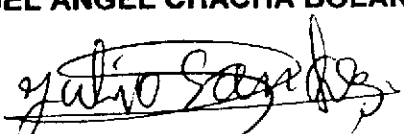
JOSÉ EDUARDO CASTRO PESÁNTEZ



MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS



CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO



JULIO OLAY SÁNCHEZ ALBARRACÍN



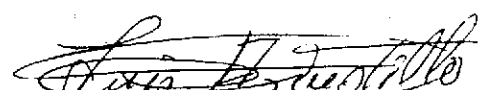
RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO



MANUEL E. ASTUDILLO UCHUPAILLE



JOHANA GABRIELA TORRES TOLEDO
(Mandataria de Diego Zúñiga Toledo)



LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO



BRAULIO STALIN LÓPEZ CHOCHO



TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS



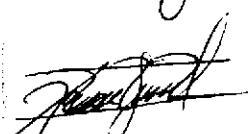
ANGEL SALCEDO ZHUNIO SAMANIEGO



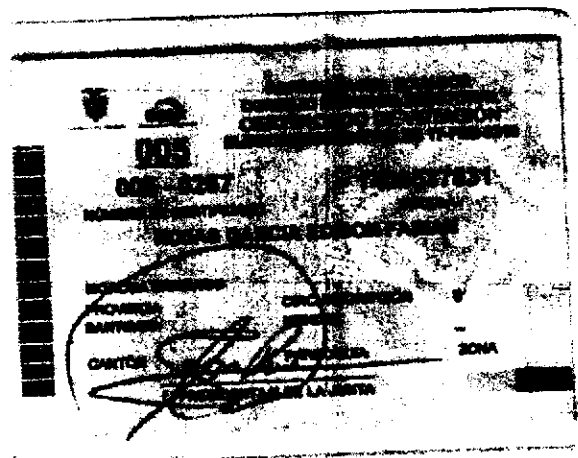
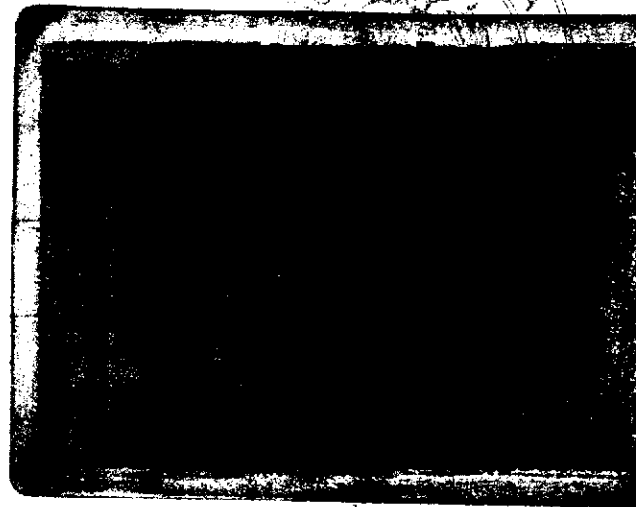
JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA



SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ



XAVIER EDUARDO GORDÓN LÓPEZ



- - - - - Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA numerada sellada y firmada en la misma fecha lugar de su celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-


NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que al margen de la escritura matriz de la Constitución de la COMPAÑÍA "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.", queda anotada la Cesión de cien participaciones que hace el señor **JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA** y su conyuge la señora **PATRICIA CUMANDA CARDENAS TORRES**, a favor del señor: **EDISON FABIAN ROJAS GARCIA**, otorgada ante la Notaría Primera del cantón Morona, mediante escritura pública celebrada el quince de Mayo de dos mil trece.- Macas, jueves quince de Mayo del año dos mil trece.- DOY FE.-


NOTARIA PRIMERA
MACAS - ECUADOR



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN

MORONA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA

CERTIFICACIÓN: Que la escritura de Cesión de Participaciones de la COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA., que en segunda copia antecede, queda inscrita en el Libro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, bajo el número SEIS, Repertorio Número (61) y marginada en la inscripción referente a la constitución de la Compañía.

Macas, 15 de mayo de 2013

[Firma]
Dr. Jorge Cárdenas Riera

**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA**

